



CAMIPYMES-PY



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CAMARA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL
PARAGUAY (CAMIPYMES-PY) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciocho se reúnen, por una parte, la **Universidad Nacional de Asunción (UNA)** con domicilio legal sito en Avda. España Nº 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por el Prof. Ing. Civ. HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA, Vicerrector – Rector en Ejercicio y, por la otra parte, la **Cámara de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Paraguay (CAMIPYMES-PY)**, con Personería Jurídica reconocida e inscripta ante los Registros Públicos en la Sección de Personería Jurídica y Asociaciones bajo el Nº 3.672, Serie Civil, con domicilio en Cap. Gwynn 1091 e/Testanova y de la Conquista de la Ciudad de Asunción, representada por el LIC. BENJAMÍN TORRES HERRERA, Presidente de la CAMIPYMES-PY, designado por el acta de la asamblea realizada el 01 de Febrero del 2018, para celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD. El presente convenio tiene por finalidad fijar las condiciones para que la CAMIPYMES-PY y la UNA realicen una cooperación interinstitucional vinculando a ambas entidades firmantes para ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos en el ámbito académico, de investigación y científico, para el desarrollo sustentable.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. La cooperación del presente convenio se pondrá en operación mediante:

- a) Asesoramiento entre las partes, en las áreas de su interés en el ámbito de la educación, especialmente formación ciudadana, investigación y extensión, en la planificación, diseño, gestión de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos así como ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones.
- b) Apoyo entre las partes para la realización y concreción de proyectos, investigaciones, acciones educativas de actualización profesional en los ámbitos de acción de ambas instituciones, con énfasis en planificación, diseño, gestión, monitoreo y evaluación.
- c) Realización de gestiones pertinentes, ante organismos públicos o privados, para la cooperación, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos propuestos.
- d) Otras áreas de interés que surjan dentro de la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes. Las partes se comprometen a:

- a) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
- b) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.
- c) La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia referidos a la realidad nacional.



- d) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otros tipos de actividades similares que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este convenio.
- e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) La pasantía de los estudiantes de la UNA, conforme las reglamentaciones que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad.
- g) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.

CLÁUSULA CUARTA: Oficinas de Enlace. Las dependencias encargadas de la coordinación y gestión del presente convenio, serán:

Por la CAMIPYMES-PY, la Presidencia.

Por la UNA, la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: De la Coordinación y la Administración del Convenio. La CAMIPYMES-PY y la UNA se comprometen a designar un coordinador por cada parte las veces que sea necesario para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas, de las actividades que se realizaren en la ejecución del presente convenio, para lo cual los encargados de los enlaces deberán mantener reuniones de trabajo periódicas, informando de los resultados de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: De Inicio, Plazo y Vigencia del Acuerdo. El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, siendo renovable automáticamente por períodos iguales salvo caso de renuncia de cualquiera de las partes, quienes deberán notificarlo por escrito con una anticipación de tres meses a la expiración del presente acuerdo. En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Ejecución. Para la ejecución de los proyectos, programas e iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo:

- Los objetivos;
- El plan de trabajo;
- Las actividades y tareas que se desarrollarán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos; y,
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Propiedad Intelectual. Los acuerdos específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: De la interpretación del Convenio y de la solución de las Controversias. Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fé, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo



CAMIPYMES-PY



respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas, formalizado por escrito, que se compondrán en anexos de este instrumento.

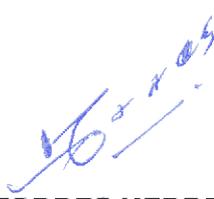
En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (conciliación o mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Sobre los eventuales litigios resultantes de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo las partes se comprometen en primer término a un arreglo amistoso, o en su defecto someter las mismas a las técnicas de mediación y arbitraje; siempre con el estandarte de la mejor aplicación de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Conformidad. Los representantes del CAMIPYMES-PY y de la UNA dan plena y absoluta conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.




Lic. **BENJAMÍN TORRES HERRERA**
Presidente
Cámara de las Micro, Pequeñas y Medianas
Empresas del Paraguay




Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
Vicerrector – Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Asunción

